

INFORME 14/2013

VILADECANS
QUALITAT, SL
CUENTAS ANUALES,
EJERCICIO 2010



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA



INFORME 14/2013

VILADECANS
QUALITAT, SL
CUENTAS ANUALES,
EJERCICIO 2010

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 9 de julio de 2013, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras, Sr. D. Enric Genescà Garrigosa, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 14/2013, relativo a Viladecans Qualitat, SL, cuentas anuales, ejercicio 2010.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 25 de julio de 2013

[Firma]

V^o B^o
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	7
1.1.1. Origen y finalidad	7
1.1.2. Alcance y metodología.....	7
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO.....	8
1.2.1. Ayuntamiento y Sociedad municipal	8
1.2.2. Actividad y organización de la Sociedad.....	9
1.2.3. Información objeto de examen.....	11
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	16
2.1. BALANCE.....	16
2.1.1. Inmovilizado material.....	16
2.1.2. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	19
2.1.3. Bancos.....	19
2.2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.....	20
2.2.1. Otros ingresos de explotación.....	20
2.3. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	21
2.4. MEMORIA	21
2.5. AJUSTES Y RECLASIFICACIONES	21
2.6. REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO	22
2.6.1. Normas estatutarias y responsabilidades	22
2.6.2. Obligaciones de elaboración, aprobación y rendición de documentación	23
2.6.3. Inclusión de la Sociedad en el Registro de entes locales de Cataluña	24
2.6.4. Aspectos fiscales	24
2.6.5. Contratación	24
2.6.6. Personal.....	25
3. CONCLUSIONES.....	26
3.1. OBSERVACIONES	26
3.2. RECOMENDACIONES.....	29
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	31
5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.....	38

ABREVIACIONES

RELC	Registro de entes locales de Cataluña
VIGEM	Viladecans Grup d'Empreses Municipals, SL

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Origen y finalidad

De conformidad con la normativa vigente, la Sindicatura de Cuentas emite el presente informe de fiscalización relativo a la sociedad mercantil municipal Viladecans Qualitat, SL (la Sociedad), participada íntegramente por Viladecans Grup d'Empreses Municipals, SL (VIGEM), cuyas participaciones están totalmente suscritas y desembolsadas por el Ayuntamiento de Viladecans.

La fiscalización practicada a la Sociedad ha tenido su origen en la iniciativa de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en ejecución del Programa anual de actividades vigente, aprobado por el Pleno de la institución.

La Sociedad no estaba dada de alta en el Registro de entes locales de Cataluña que mantiene la Dirección General de Administración Local, dirección dependiente del Departamento de Gobernación y Relación Institucionales, en contra de lo dispuesto por el artículo 51 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de entes locales. Este incumplimiento normativo motivó que la Sindicatura de Cuentas incluyera en el Programa anual de actividades la previsión de este informe de fiscalización. Actualmente la Sociedad ya está dada de alta en dicho registro.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2010 de Viladecans Qualitat, SL, así como la verificación de que se ha cumplido la normativa en aquellos aspectos revisados en el transcurso del trabajo de auditoría de cuentas.

1.1.2. Alcance y metodología

El alcance y la metodología del trabajo realizado han sido los siguientes:

- Auditoría de cuentas anuales, referida al ejercicio 2010, de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público generalmente aceptados, con la finalidad de poder expresar una opinión sobre si las cuentas anuales de la Sociedad expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le es aplicable.
- Emisión de unas conclusiones sobre el cumplimiento, en todos los aspectos significativos, de las normas aplicables a las actividades, operaciones financieras y documentación relacionada, analizadas en el transcurso del trabajo. Por esta razón, las conclusiones no se pueden utilizar fuera de este contexto, ni se pueden extrapolar al resto de la actividad que ha desarrollado la Sociedad durante el periodo examinado.

En las conclusiones del trabajo se hacen constar tanto las observaciones de la auditoría de cuentas y los incumplimientos y anomalías detectados en el transcurso del trabajo como las recomendaciones y medidas a emprender con el fin de mejorar el control interno, la gestión económica, financiera y contable y la prestación de los servicios que lleva a cabo la Sociedad.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Ayuntamiento y Sociedad municipal

El municipio de Viladecans está situado en la comarca de El Baix Llobregat, en la provincia de Barcelona. Su territorio es de 20,4 km² y su población, según el padrón municipal, era de 64.077 habitantes el 1 de enero de 2010.

En la sesión de 27 de febrero de 2003, el Ayuntamiento de Viladecans adoptó el acuerdo de crear la sociedad de capital íntegramente municipal Viladecans Qualitat, SL, la cual fue constituida mediante escritura pública el 18 de marzo de 2003 con un capital social de 400.000,00€. Posteriormente, mediante escritura pública de 4 de diciembre de 2008, el Ayuntamiento de Viladecans cedió la totalidad de las participaciones a la sociedad VIGEM, constituida en esa misma fecha con la finalidad de ser titular de las participaciones de la totalidad de las empresas municipales del Ayuntamiento.

En consecuencia, el accionista único de la Sociedad es VIGEM, si bien el Ayuntamiento lo es de forma indirecta.

Para el periodo fiscalizado, el ejercicio 2010, la corporación municipal era la constituida a raíz de las elecciones del 27 de mayo de 2007. El alcalde era Carles Ruiz Novella (PSC-PM). El Pleno municipal lo formaban veinticinco concejales, incluyendo al alcalde.

El número de concejales electos por candidaturas, escogidos en dichas elecciones fueron los siguientes:

Cuadro 1. Miembros electos por candidaturas

Candidatura	Número de miembros
Partit dels Socialistes de Catalunya – Progrés Municipal (PSC-PM)	13
Convergència i Unió (CiU)	4
Partido Popular (PP)	3
Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Unida i Alternativa – Entesa pel Progrés Municipal (ICV-EUiA-EPM)	2
Esquerra Republicana de Catalunya – Acord Municipal (ERC-AM)	2
Ciutadans (C's)	1

Fuente: www.municat.gencat.cat.

1.2.2. Actividad y organización de la Sociedad

1.2.2.1. Actividad de la Sociedad

El objeto social de la Sociedad de acuerdo con sus Estatutos se detalla en los puntos siguientes:

- La organización, promoción, gestión, administración, explotación y mejora, por cuenta propia, de las administraciones públicas o de terceros, de todo tipo de instalaciones y equipamientos de atención a la persona, de carácter deportivo, cultural, educativo y de ocio, cuya titularidad sea de la sociedad, o que le sean adscritos por el Ayuntamiento o que pueda tener por concesión, arrendamiento o cualquier otra forma admitida en derecho.
- La prestación de servicios de atención a la persona, y la realización por cuenta propia, de las administraciones públicas o de terceros, de actividades, programas y acontecimientos deportivos, culturales, educativos y de ocio, ya sea con elementos propios o de terceros, a nivel local, nacional, estatal o internacional.
- La organización, promoción, divulgación y gestión del deporte y las prácticas físico-deportivas, que fomenten en general las vertientes educativas formativas, recreativas y de ocupación del tiempo de ocio, de mejora de la salud y del rendimiento deportivo competitivo.
- La organización, promoción, divulgación y gestión de las artes escénicas y musicales y, en general, todas aquellas que fomenten la cultura y el ocio.
- La organización, promoción, divulgación y gestión de los servicios de atención a la persona en las vertientes educativas y de ocupación del ocio.
- Promoción de la formación y actualización de los conocimientos del personal especializado en los sectores deportivos, culturales, educativos y del ocio.

Encargo de gestión formalizado por el Ayuntamiento de Viladecans

Con el fin de desarrollar las actividades que configuran su objeto social, el Ayuntamiento encomendó a la Sociedad la gestión de los equipamientos de titularidad municipal siguientes:

- El equipamiento Àtrium, para actividades de carácter deportivo, cultural, educativo y de ocio.
- El equipamiento Cúbic, para la prestación de servicios de espacio polivalente y de recinto ferial.

Contrato programa formalizado entre la Sociedad y el Ayuntamiento

En junio de 2009 se formalizó el contrato programa entre la Sociedad y el Ayuntamiento de Viladecans, por un periodo de cinco años, en el cual se regulan las actividades a desarrollar por parte de la Sociedad así como las aportaciones económicas a efectuar por parte del Ayuntamiento con carácter anual.

Dicho documento define las actividades a desarrollar en los equipamientos Àtrium y Cúbic, y amplía los encargos de gestión efectuados a la Sociedad.

Las actividades a desarrollar por parte de la Sociedad, definidas en el contrato programa, son, principalmente, las siguientes:

- Gestión del equipamiento Àtrium

En este equipamiento se hacen, principalmente, las siguientes actividades:

- Actividades deportivas, básicamente relativas al abono y alquiler por el uso de instalaciones deportivas (piscina, pista polideportiva y gimnasio).
- Artes escénicas: la contratación de actuaciones teatrales, musicales, humorísticas y de magia, entre otras, realizadas en el auditorio y la sala pequeña situados en el complejo Àtrium.

- Gestión del equipamiento Cúbic

Se hacen actividades relacionadas con el alquiler de las instalaciones del complejo municipal. Se trata de un equipamiento diseñado con el objetivo de facilitar a las empresas los espacios, recursos y servicios necesarios para desarrollar acontecimientos de naturaleza empresarial en el ámbito de la comunicación, las relaciones públicas y los actos corporativos. Consta de dos plantas, distribuidas en diferentes salas adaptables en función de la necesidad del acto y dotadas de un equipamiento inicial que incluye mobiliario, equipo de vídeo y audio y conexión a Internet.

- Gestión de los campos municipales de fútbol y béisbol

El Ayuntamiento encarga la gestión operativa de estos equipamientos de titularidad municipal, para la realización de actividades deportivas por parte de entidades del municipio.

- Festival Internacional de teatro y animación “Al carrer”

Se encomienda a la Sociedad la dirección y organización del Festival Internacional del teatro “Al carrer” (“En la calle”) que se hace anualmente en el municipio de Viladecans.

- Ateneo de las Artes

La gestión y realización de las actividades propias del espacio del Ateneo de las Artes, se hacen conjuntamente con la sociedad Viladecans Renovació Urbana, SL. En este espacio se desarrollan actividades formativas en materia artística global (artes escénicas, música, artes visuales, etc.).

Para poder financiar las actividades encomendadas a la Sociedad, el Ayuntamiento se compromete a efectuar con carácter anual una aportación económica, desglosada para cada una de las actividades. La aportación económica total correspondiente al año 2010 fue de 973.119,70 €.

1.2.2.2. Órganos de gobierno de la Sociedad

A continuación se detallan los miembros que formaban parte del Consejo de Administración en el periodo fiscalizado:

- Carles Ruiz Novella, presidente
- Maria Salmerón Chacón, consejera
- Carmen Vidal Trabalón, consejera
- Susana Closa Castilla, consejera
- Gisela Navarro Fuster, consejera
- Daniel Gutiérrez Salgado, consejero
- Jaume Lligades Bassoles, consejero
- José Antonio Fernández Hernández, consejero
- Jorge Augusto Zambrano, consejero hasta julio de 2010, fecha en que presentó la dimisión.

1.2.3. Información objeto de examen

La información objeto de examen han sido las cuentas anuales firmadas y presentadas por la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2010. Aunque la Sociedad no está obligada legalmente a someter sus cuentas anuales a una auditoría, estas han sido auditadas. La opinión de auditoría de las cuentas anuales ha sido favorable sin salvedades.

A continuación se presentan el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias y el Estado de cambios en el patrimonio neto:

Cuadro 2. Balance abreviado

Activo	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009	Patrimonio neto y pasivo	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
A) Activo no corriente	793.129,73	802.172,65	A) Patrimonio neto	554.802,98	567.412,31
I. Inmovilizado intangible	1.885,92	1.982,83	A-1) Fondos propios	544.864,56	541.662,45
II. Inmovilizado material	717.498,72	726.444,73	I. Capital	400.000,00	400.000,00
III. Inversiones inmobiliarias	0,00	0,00	II. Prima de emisión	0,00	0,00
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	0,00	0,00	III. Reservas	150.752,71	150.752,71
V. Inversiones financieras a largo plazo	73.745,09	73.745,09	IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	0,00	0,00
VI. Activos por impuesto diferido	0,00	0,00	V. Resultados de ejercicios anteriores	(15.529,20)	0,00
VII. Deudas comerciales no corrientes	0,00	0,00	VI. Otras aportaciones de socios	0,00	0,00
			VII. Resultado del ejercicio	3.202,11	(15.529,20)
			VIII. (Dividendo a cuenta)	0,00	0,00
			IX. Otros instrumentos de patrimonio	6.438,94	6.438,94
			A-2) Ajustes por cambio de valor	0,00	0,00
B) Activo corriente	1.125.619,02	1.437.416,43	A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	9.938,42	25.749,86
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	0,00	0,00	B) Pasivo no corriente	94.294,97	141.809,80
II. Existencias	0,00	0,00	I. Provisiones a largo plazo	73.745,15	73.745,15
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	466.458,45	459.953,21	II. Deudas a largo plazo	20.549,82	68.064,65
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0,00	0,00	III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	0,00	0,00
V. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	803.348,01	IV. Pasivos por impuesto diferido	0,00	0,00
VI. Periodificaciones a corto plazo	11.634,21	14.279,26	V. Periodificaciones a largo plazo	0,00	0,00
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	647.526,36	159.835,95	VI. Acreedores comerciales no corrientes	0,00	0,00
			VII. Deudas con características especiales a largo plazo	0,00	0,00
			C) Pasivo corriente	1.269.650,80	1.530.366,97
			I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	0,00	0,00
			II. Provisiones a corto plazo	0,00	0,00
			III. Deudas a corto plazo	56.203,50	48.338,08
			IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0,00	0,00
			V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	468.791,70	777.878,05
			IV. Periodificaciones a corto plazo	744.655,60	704.150,84
			VII. Deudas con características especiales a corto plazo	0,00	0,00
Total activo (A+B)	1.918.748,75	2.239.589,08	Total patrimonio neto y pasivo (A+B+C)	1.918.748,75	2.239.589,08

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ente local.

Cuadro 3. Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada

Debe/Haber	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
1. Importe neto de la cifra de negocios	2.037.781,32	2.099.972,11
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0,00	0,00
4. Aprovisionamientos	(511.552,39)	(585.807,38)
5. Otros ingresos de explotación	1.231.823,83	1.295.555,16
6. Gastos de personal	(1.153.571,99)	(1.084.168,45)
7. Otros gastos de explotación	(1.441.178,41)	(1.576.668,55)
8. Amortización del inmovilizado	(174.901,50)	(184.061,00)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	15.811,44	15.811,44
10. Excesos de provisiones	0,00	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	0,00	0,00
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio	0,00	0,00
13. Otros resultados	0,00	0,00
A) Resultado de explotación (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	4.212,30	(19.366,67)
14. Ingresos financieros	3.535,41	10.771,73
15. Gastos financieros	(4.545,60)	(6.934,26)
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0,00	0,00
17. Diferencias de cambio	0,00	0,00
18. Deterioro y resultado por venta de instrumentos financieros	0,00	0,00
B) Resultado financiero (14+15+16+17+18)	(1.010,19)	3.837,47
C) Resultado antes de impuestos (A+B)	3.202,11	(15.529,20)
19. Impuestos sobre beneficios	0,00	0,00
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+19)	3.202,11	(15.529,20)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ente local.

Cuadro 4. Estado de cambios en el patrimonio neto**A) Estado abreviado de ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio**

	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	3.202,11	(15.529,20)
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		
I. Por valoración de instrumentos financieros	0,00	0,00
II. Por coberturas de flujos de efectivo	0,00	0,00
III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0,00	0,00
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	0,00	0,00
V. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	0,00	0,00
VI. Diferencias de conversión	0,00	0,00
VII. Efecto impositivo	0,00	0,00
B) Total ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto (I+II+III+IV+V+VI+VII)	0,00	0,00
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		
VIII. Por valoración de instrumentos financieros	0,00	0,00
IX. Por coberturas de flujos de efectivo	0,00	0,00
X. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0,00	0,00
XI. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	0,00	0,00
XII. Diferencias de conversión	0,00	0,00
XIII. Efecto impositivo	0,00	0,00
C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VIII+IX+X+XI+XII+XIII)	0,00	0,00
Total de ingresos y gastos reconocidos (A+B+C)	3.202,11	(15.529,20)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ente local.

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto

	Capital escriturado	Capital no exigido	Prima de emisión	Reservas	(Acciones y particip. patrim. propias)	Resultados de ejercicios anteriores	Otras aporta- ciones socios	Resultado del ejercicio	(Dividendo a cuenta)	Otros instrum. patrimonio neto	Ajustes por cambio de valor	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Total
A) Saldo final del año 2008	400.000,00	0,00	0,00	144.314,69	0,00	(1.040,05)	0,00	13.917,01	0,00	0,00	0,00	35.561,30	592.752,95
I. Ajustes por cambio criterio 2008 y anter.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Ajustes por errores 2008 y anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B) Saldo ajustado, inicio del año 2009	400.000,00	0,00	0,00	144.314,69	0,00	(1.040,05)	0,00	13.917,01	0,00	0,00	0,00	35.561,30	592.752,95
I. Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	(15.529,20)	0,00	0,00	0,00	(9.811,44)	(25.340,64)
II. Operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III. Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	12.876,96	0,00	1.040,05	0,00	(13.917,01)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C) Saldo final del año 2009	400.000,00	0,00	0,00	157.191,65	0,00	0,00	0,00	(15.529,20)	0,00	0,00	0,00	25.749,86	567.412,31
I. Ajustes por cambio de criterio 2009	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Ajustes por errores 2009	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
D) Saldo ajustado, inicio del año 2010	400.000,00	0,00	0,00	157.191,65	0,00	0,00	0,00	(15.529,20)	0,00	0,00	0,00	25.749,86	567.412,31
I. Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.202,11	0,00	0,00	0,00	(15.811,44)	(12.609,33)
II. Operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III. Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	(15.529,20)	0,00	15.529,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E) Saldo final del ejercicio 2010	400.000,00	0,00	0,00	157.191,65	0,00	(15.529,20)	0,00	3.202,11	0,00	0,00	0,00	9.938,42	554.802,98

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ente local.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

A continuación se expone el trabajo realizado en relación con la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad (apartados 2.1 a 2.5 del presente informe) y con la revisión limitada de determinadas actividades, operaciones financieras y documentación relacionada (apartado 2.6 del informe), todo ello referido al ejercicio 2010.

Con respecto a la auditoría de las cuentas anuales, para cada una de las cuentas y estados, solo se señalan las incidencias detectadas en el transcurso del trabajo realizado.

2.1. BALANCE

2.1.1. Inmovilizado material

El detalle de los movimientos contables del área del inmovilizado material durante el ejercicio 2010 es el que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. Inmovilizado material. Ejercicio 2010

Movimiento contable	Terrenos y construcciones	Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	Total
Coste:			
Saldo a 1.1.2010	177.833,85	1.273.591,57	1.451.425,42
Altas / Bajas	-	165.192,30	165.192,30
Saldo a 31.12.2010	177.833,85	1.438.783,87	1.616.617,72
Amortización acumulada:			
Saldo a 1.1.2010	(7.676,17)	(717.304,52)	(724.980,69)
Dotaciones del ejercicio	(3.556,68)	(170.581,63)	(174.138,31)
Saldo a 31.12.2010	(11.232,85)	(887.886,15)	(899.119,00)
Valor neto contable a 31.12.2010	166.601,00	550.897,72	717.498,72

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de los mayores contables del ejercicio 2010.

En relación con las altas del ejercicio correspondientes a Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material, a continuación se muestra un breve resumen de los hechos que han dado lugar al alta de importe más significativo.

Resolución de mutuo acuerdo del contrato de concesión de la explotación del bar cafetería situado en el equipamiento Àtrium

En fecha 5 de abril de 2006 la Sociedad adjudicó la concesión para la explotación del bar Àtrium a la empresa Inhobaix, SL.

Posteriormente, el 22 de mayo de 2009 el administrador de Inhobaix, SL solicitó a la Sociedad autorización para ceder las participaciones sociales de Inhobaix, SL a dos personas físicas.

El día 28 de mayo de 2009 se firmó el contrato privado de compraventa de participaciones, en virtud del cual la sociedad Inhobaix, SL vendió el 100% de participaciones a varias personas físicas.

El 11 de junio de 2009 la Sociedad adjudicó a los nuevos propietarios de Inhobaix, SL la concesión de la explotación del bar cafetería situado en el equipamiento Àtrium, por un periodo de diecinueve años, hasta el año 2028. Se estableció un importe anual total de 29.657,84 € sin IVA, en concepto de canon de la concesión y contribución por los servicios de limpieza, iluminación y publicidad.

De los pactos del contrato del 11 de junio de 2009 se extraen las conclusiones siguientes:

- El contrato firmado por las partes el 5 de abril de 2006 se resolvió, y en consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, dejó de existir y de producir efectos jurídicos.
- El contenido del contrato del 11 de junio de 2009 es un nuevo contrato con un nuevo régimen jurídico que está marcado por la Ley de contratos del sector público.

En fecha 23 de junio de 2009 tuvo lugar el cambio de denominación social de Inhobaix, SL al actual BG Cafetería Àtrium, SL.

El día 11 de junio de 2010, la Sociedad y BG Cafetería Àtrium, SL, de mutuo acuerdo, formalizaron la resolución del contrato de concesión de la explotación firmado el 11 de junio de 2009. Los propietarios de BG Cafetería Àtrium, SL manifestaron que la existencia de pasivos ocultos y deudas que surgieron con posterioridad a la compraventa de las participaciones hacía inviable continuar con la explotación de la actividad.

Esta resolución comportó el rescate de la concesión por parte de la Sociedad, que asumió obligaciones económicas por un total de 195.542,31 €, con el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 6. Asunción de obligaciones económicas del rescate de la concesión

Concepto	Importe
Facturas de proveedores y cuotas sobre contratos de arrendamiento financiero pagadas por parte del concesionario	115.441,75
Facturas de proveedores pendientes de pago y cuotas sobre contratos de arrendamiento financiero pendientes de vencer	80.100,56
Total	195.542,31

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Las obligaciones económicas asumidas por la Sociedad han sido contabilizadas con el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Registro contable del rescate de la concesión

Concepto	Importe
Facturas pagadas por parte del concesionario correspondientes a elementos de inversión	45.055,84
Cuotas pagadas por parte del concesionario sobre contratos de arrendamiento financiero	52.893,40
Cuotas vencidas de contratos de arrendamiento financiero no pagadas por el concesionario	26.535,36
Capital pendiente de amortización de los contratos de arrendamiento financiero	27.404,12
Otros conceptos	1.500,31
Total Inmovilizado material	153.389,03
Facturas pagadas que no corresponden a elementos de inversión	38.815,40
Total Otras pérdidas de gestión corriente	38.815,40
Diferencia	3.337,88
Total	195.542,31

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Las obligaciones asumidas por la Sociedad en el acuerdo de resolución del contrato han sido registradas contablemente en los epígrafes de los estados financieros siguientes: Inmovilizado material, 153.389,03 €, y Otras pérdidas de gestión corriente de la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010, 38.815,40 €. El importe total de las operaciones contabilizadas difiere en 3.337,88 € con respecto a la cifra total de obligaciones asumidas en el acuerdo de resolución del contrato. Esta diferencia no ha sido justificada por la Sociedad.

La Sociedad ha amortizado estas inversiones en inmovilizado material tomando en consideración el periodo de la concesión previsto en el contrato de explotación resuelto en el mes de junio de 2010, que finalizaba en agosto del año 2028, si bien, dada su naturaleza, deberían ser objeto de amortización de acuerdo con las vidas útiles restantes de los diferentes elementos adquiridos.

En relación con estos bienes de inversión procedentes del rescate de la concesión, no se ha dispuesto de un inventario valorado que permita identificar para cada uno de los bienes el coste de adquisición y su vida útil restante, motivo por el cual no se puede evaluar la correcta clasificación contable de los elementos de inmovilizado así como el importe de la dotación a la amortización que debería haber sido objeto de registro en la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010.

El 13 de septiembre de 2011 la Sociedad formalizó con la entidad Imaginàtrium, SL un nuevo contrato para la cesión del derecho de uso del espacio y de las instalaciones para

la explotación del bar cafetería del equipamiento Àtrium, por un periodo de diez años con el establecimiento de un canon anual de 30.000€, IVA excluido.

2.1.2. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

El detalle del epígrafe Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a 31 de diciembre de 2010 se muestra a continuación:

Cuadro 8. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. Ejercicio 2010

Cuenta	Importe
Clientes por ventas y prestación de servicios	118.213,39
Deudores varios	15.000,00
Personal	4.292,13
Créditos con administraciones públicas	328.952,93
Total	466.458,45

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de los mayores contables del ejercicio 2010.

La cuenta Clientes por ventas y prestación de servicios incluye 31.225,60 € en concepto de prestaciones de servicios pendientes de facturar al Ayuntamiento de Viladecans contabilizados en mayo de 2009. Dado que no existe documentación acreditativa de la previsión en concepto de prestaciones de servicios efectuadas con el Ayuntamiento, y dado que esta corporación no ha informado sobre la existencia de dicho importe, este importe debería ser objeto de cancelación, lo que comportaría una disminución en el patrimonio neto de la Sociedad a 31 de diciembre de 2010 por 31.225,60 €.

Por otra parte, la cuenta Deudores varios incluye 15.000,00 € correspondientes a dos subvenciones concedidas por el Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalidad de Cataluña (véase el apartado 2.2.1). Dada la naturaleza de los saldos pendientes de cobro, aquel saldo tendría que estar clasificado contablemente en la partida Administraciones públicas deudoras.

2.1.3. Bancos

El saldo a 31 de diciembre en cuentas bancarias abiertas en cinco entidades ha sido de 646.013,15 €. Estos saldos han sido confirmados, en todos los casos, por la entidad financiera correspondiente, sin que exista ningún tipo de incidencia.

Aun con eso, debe señalarse que en la confirmación de una de las entidades financieras figura como apoderado de la cuenta, entre otros, el anterior alcalde del municipio y presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

2.2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

2.2.1. Otros ingresos de explotación

El importe de las transferencias y subvenciones a la explotación imputadas en la Cuenta de pérdidas y ganancias durante el ejercicio 2010 se desglosa en el siguiente cuadro:

Cuadro 9. Otros ingresos de explotación. Ejercicio 2010

Cuenta	Importe
Transferencias corrientes del Ayuntamiento de Viladecans	973.119,70
Subvenciones a la explotación	249.371,18
Otros ingresos	9.332,95
Total	1.231.823,83

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de los mayores contables del ejercicio 2010.

La Sociedad ha registrado en la cuenta Subvenciones a la explotación una subvención de 54.748,62 € otorgada por el Ayuntamiento de Viladecans en concepto de ayudas del Servicio de Empleo de Cataluña para realizar planes extraordinarios de empleo local para el ejercicio 2010.

Una parte de los gastos financiados con esta subvención, de 4.107,93 €, corresponde al año 2011. La Sociedad debería haber periodificado parte de la ayuda recibida, en virtud del criterio de correlación entre los ingresos y los gastos; de acuerdo con eso, el ingreso derivado de la subvención debería disminuir en 4.107,93 €, y contabilizarse este importe con abono al pasivo del Balance, en la cuenta de Ingresos anticipados.

Asimismo, la Sociedad ha contabilizado en la cuenta Subvenciones a la explotación dos ayudas concedidas durante el año 2010 por el Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalidad de Cataluña por un total de 15.000,00 €, para financiar el 50% de los costes incurridos en la realización de actividades de dinamización cultural para la captación de nuevos públicos. En el año 2011 estas subvenciones fueron revocadas parcialmente, ya que la Sociedad, a 31 de diciembre de 2010, solo había justificado gastos subvencionables por 1.405,00 €, siendo el importe de la subvención aceptada de 702,50 €.

En consecuencia, las cuentas Subvenciones a la explotación de la Cuenta de pérdidas y ganancias y Deudores diversos del Balance figuran sobrevaloradas en 14.297,50 €.

2.3. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

Los administradores de la Sociedad no han incorporado en las cuentas anuales el Estado de ingresos y gastos reconocidos correspondientes al ejercicio 2010, incluido en el Estado de cambios en el patrimonio neto.

2.4. MEMORIA

La Memoria de la Sociedad presenta las siguientes carencias, errores e incoherencias:

- No incluye en su debida forma la información sobre transacciones y saldos pendientes con entidades del grupo municipal.
- La información que incorpora en relación con la titularidad de las acciones de la Sociedad es errónea, por cuanto el accionista de la Sociedad es VIGEM, SL y no el Ayuntamiento de Viladecans, que es lo que consta.
- No incorpora información sobre los encargos de gestión de equipamientos de titularidad municipal efectuados a la Sociedad por parte del Ayuntamiento de Viladecans ni del contrato programa formalizado entre ambas partes en junio de 2009.
- No incluye una explicación detallada del acuerdo de resolución del contrato de concesión de la explotación del bar situado en el complejo Àtrium, con identificación de las obligaciones económicas asumidas por la Sociedad y su impacto en los estados financieros del ejercicio 2010.
- Las normas de valoración que incluye difieren de los criterios utilizados para contabilizar las magnitudes que figuran en el Balance y en la Cuenta de pérdidas y ganancias. En concreto no concuerdan: el criterio de reconocimiento y periodificación de los ingresos en concepto de cuotas de abono deportivos con la norma de registro y valoración número 7 de la Memoria, como tampoco concuerda el criterio de reconocimiento de las transferencias corrientes recibidas del Ayuntamiento y de las subvenciones a la explotación con carácter finalista con la norma de registro y valoración número 10 de la Memoria.

2.5. AJUSTES Y RECLASIFICACIONES

El resumen de los ajustes por errores y reclasificaciones detectados así como su efecto en el resultado del ejercicio, en el patrimonio neto, en el activo corriente y en el pasivo corriente a 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:

Cuadro 10. Ajustes y reclasificaciones

Ajustes/ reclasificaciones	Resultado del ejercicio 2010	Patrimonio neto a 31.12.2010	Activo corriente a 31.12.2010	Pasivo corriente a 31.12.2010
Con efectos en la opinión de auditoría:				
Cancelación de previsiones de servicios efectuados al Ayuntamiento de Viladecans	-	(31.225,60)	(31.225,60)	-
Subvenciones otorgadas por la Generalidad de Cataluña, no ejecutadas a 31.12.2010	(14.297,50)	-	(14.297,50)	-
	(14.297,50)	(31.225,60)	(45.523,10)	-
Sin efectos en la opinión de auditoría:				
Reclasificación de las subvenciones pendientes de cobro, imputadas a la partida Deudores varios*	-	-	-	-
Falta de periodificación de la subvención a la explotación recibida del Ayuntamiento de Viladecans, para el desarrollo de planes extraordinarios de empleo local	(4.107,93)	-	-	(4.107,93)
	(4.107,93)	-	-	(4.107,93)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Esta reclasificación no tiene efectos sobre el activo corriente dado que se trata de una reclasificación entre partidas incluidas dentro del epígrafe Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.

2.6. REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO

De la revisión de las actividades, operaciones financieras y documentación relacionada analizadas en el transcurso del trabajo se han puesto de manifiesto algunos aspectos de incumplimiento de legalidad que se muestran en los apartados que se detallan a continuación.

2.6.1. Normas estatutarias y responsabilidades

Con respecto al cumplimiento de las normas estatutarias, hay que destacar lo siguiente:

- De acuerdo con la naturaleza de las actividades desarrolladas por la Sociedad, estas tienen la calificación de interés público o general, si bien no están definidas explícitamente como tales en sus Estatutos ni en el contrato programa formalizado con el Ayuntamiento de Viladecans.

La Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, exige la declaración

de actividades de interés público o general a fin de que las subvenciones recibidas de los socios sean imputables a la Cuenta de pérdidas y ganancias y no directamente al patrimonio neto de la Sociedad.

- Según el acuerdo de resolución del contrato de concesión de la explotación del bar cafetería situado en el equipamiento Àtrium, firmado el 11 de junio de 2010, a pesar de tratarse de la renuncia por parte del concesionario, la Sociedad asume obligaciones económicas por 195.542,31 €. El pago de la totalidad de este importe no es procedente porque no se ha acreditado el interés público.¹

2.6.2. Obligaciones de elaboración, aprobación y rendición de documentación

En relación con el cumplimiento de obligaciones de elaboración, aprobación y rendición de las cuentas anuales, hay que destacar los aspectos que se detallan en los apartados siguientes.

2.6.2.1. Cuentas anuales

En cuanto a las cuentas anuales, hay que destacar lo siguiente:

- El Balance y la Cuenta de pérdidas y ganancias no se presentan de acuerdo con la estructura prevista por el Plan general de contabilidad aprobado por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre:
 - En el caso del Balance, el epígrafe Inmovilizado se presenta por el coste de adquisición, y presenta de forma separada las amortizaciones acumuladas.
 - Con respecto a la Cuenta de pérdidas y ganancias, su presentación se corresponde a la prevista en el anterior Plan general de contabilidad, derogado por el Real decreto 1514/2007, de 26 de noviembre.
- Los administradores de la Sociedad no han incorporado en las cuentas anuales el Estado de ingresos y gastos reconocidos correspondientes al ejercicio 2010 incluido en el Estado de cambios en el patrimonio neto.

2.6.2.2. Tutela financiera

En cuanto a la tutela financiera hay que indicar que la Sociedad formuló y envió su presupuesto del ejercicio 2010 con posterioridad al día 15 de septiembre de 2009, fecha

1. Este párrafo ha sido modificado para aclarar su contenido.

límite fijada por el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales para enviar las previsiones de gastos y de ingresos a la corporación local de la que depende.

2.6.3. Inclusión de la Sociedad en el Registro de entes locales de Cataluña

La Sociedad no estaba dada de alta en el RELC, hecho que motivó su inclusión en el Programa anual de actividades de la Sindicatura de Cuentas. Con posterioridad a la aprobación del Programa, la Sociedad solicitó su inscripción en dicho registro y así regularizó la situación.

2.6.4. Aspectos fiscales

Con respecto a los tributos a los que está sujeta la Sociedad, en el Impuesto sobre el valor añadido se ha comprobado la existencia de una diferencia de 19.497,59€ entre el importe contabilizado en la cuenta Hacienda pública deudora por IVA y el importe declarado en la liquidación correspondiente al cuarto trimestre de 2010 por dicho impuesto. No hay constancia de que la Sociedad haya formalizado una declaración complementaria de IVA para enmendar el error cometido en la liquidación del impuesto correspondiente al cuarto trimestre del año 2010.

2.6.5. Contratación

El número de contratos adjudicados durante el año 2010 ha sido de doscientos ochenta y ocho, de los cuales uno se ha adjudicado mediante un procedimiento abierto y el resto se ha adjudicado de forma directa, al tratarse de contratos menores.

La totalidad de los contratos menores adjudicados han sido de servicios, y el importe adjudicado fue de 343.575,18€.

El único contrato adjudicado mediante procedimiento abierto corresponde a la licitación de los servicios de restauración del espacio del campo de fútbol de la Torre Roja. El contrato fue adjudicado en el mes de marzo de 2010 por un periodo de cinco años, estableciéndose un canon anual de 8.800€ (IVA excluido).

En relación con los contratos menores, ha sido objeto de análisis el grado de concentración de las adjudicaciones, para evaluar la posible existencia de fraccionamiento del objeto de los contratos. En todos los casos analizados, los contratos adjudicados a un mismo licitador lo han sido por conceptos diferentes, por lo tanto, no hay indicios de fraccionamiento del objeto del contrato.

Se ha comprobado que la Sociedad no ha comunicado los contratos adjudicados durante el año 2010 al Registro de contratos del sector público, contrariamente a lo dispuesto por el artículo 308 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

2.6.6. Personal

La plantilla de la Sociedad, al cierre del ejercicio, está integrada por treinta y dos personas. No se incluye la plaza de gerencia, que estuvo ocupada hasta el mes de septiembre de 2010. La plantilla de la Sociedad se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 11. Plantilla de personal

Categoría	Número de personas
Adjunto a gerencia	1
Jefe comercial	1
Jefe de comunicación	1
Jefe de deportes	1
Jefe de mantenimiento	1
Jefe de programación	2
Jefe de producción	1
Técnico administrativo	1
Técnico de teatro	2
Auxiliar administrativo	1
Informador	4
Técnico de mantenimiento	5
Lavandería	1
Conserje	5
Conserje – Informador	3
Taquillera	1
Auxiliar de teatro	1
Total	32

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación entregada por la Sociedad.

De la revisión analítica realizada sobre las retribuciones del ejercicio 2010 hay que efectuar las siguientes observaciones:

- Los conceptos retributivos de complementos *ad personam*, incentivos, asistencia y plus de formación no están regulados en el convenio colectivo de aplicación al personal de la Sociedad. No se tiene constancia de que estos conceptos retributivos hayan sido objeto de regulación y autorización por parte de los órganos de gobierno de la Sociedad.
- Para una muestra seleccionada de trabajadores de la Sociedad se ha verificado que los incrementos retributivos aplicados en el ejercicio 2010 han sido de 873,13€ anuales en forma lineal para todo el personal, tal como prevé el convenio colectivo de aplicación al personal de la Sociedad. Dicho incremento es superior al previsto en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2010, hecho que supone un incumplimiento de la normativa en materia de personal.

- La Sociedad, en su condición de sociedad mercantil municipal, ha aplicado parcialmente las medidas de reducción del gasto previstas en el Real decreto ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Estas medidas han afectado exclusivamente al personal directivo de la Sociedad, concretamente a las categorías de gerente y de adjunto a gerencia. La Sociedad ha reducido las retribuciones de estas dos categorías en un 9% sobre el salario bruto anual.

3. CONCLUSIONES

La Sindicatura ha fiscalizado el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio neto y la Memoria correspondientes al ejercicio 2010 de Viladecans Qualitat, SL. Los administradores de la Sociedad son los responsables de la formulación y presentación de estos documentos, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad.

Exceptuando los efectos de aquellos ajustes que se podrían haber considerado necesarios si se hubiera dispuesto de la información que se describe en el apartado 3.1, Observaciones, 1) Limitaciones al alcance del trabajo de auditoría de las cuentas anuales, y exceptuando los efectos de las salvedades que se indican en el apartado 3.1, Observaciones, 2) Incumplimientos de principios, normas y criterios contables del trabajo de auditoría de las cuentas anuales, las cuentas anuales del ejercicio 2010 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Viladecans Qualitat, SL a 31 de diciembre de 2010, así como de los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual finalizado en esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se hace un resumen de los aspectos más significativos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización realizada, los cuales haría falta tener presentes y corregir, si procede, en la medida en que todavía no se haya hecho.

Auditoría de las cuentas anuales

1) Limitaciones al alcance del trabajo

En relación con los bienes de inversión adquiridos en 2010 como consecuencia de la resolución de mutuo acuerdo del contrato de concesión de la explotación del bar cafetería situado en el complejo Àtrium, por 153.389,03€, no se ha dispuesto de un inventario valorado que permita identificar para cada uno de los bienes el coste de adquisición y su vida útil restante. Por este motivo no se puede evaluar la correcta clasificación contable de los

elementos de inmovilizado ni el importe de la dotación a la amortización que tendría que haber sido objeto de registro en la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010 (véase el apartado 2.1.1).

2) Incumplimiento de principios, normas y criterios contables

Los incumplimientos de principios, normas y criterios contables detectados en el trabajo de auditoría han sido los siguientes:

- El Balance y la Cuenta de pérdidas y ganancias que forman parte de las cuentas anuales del ejercicio 2010 formuladas por los administradores se presentan según la estructura del Plan general de contabilidad aprobado por el Real decreto 1643/1993, de 20 de diciembre, y no según los requerimientos exigidos por el Plan general de contabilidad, aprobado por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (véase el apartado 2.6.2.1).
- Adicionalmente, la Sociedad no ha incorporado en las cuentas anuales el Estado de ingresos y gastos reconocidos correspondientes al ejercicio 2010, que forma parte del Estado de cambios en el patrimonio neto (véase el apartado 2.6.2.1).
- El epígrafe Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar del activo corriente del Balance incluye una previsión en concepto de prestaciones de servicios al Ayuntamiento de Viladecans por 31.225,60 €, registrada en el ejercicio 2009 y que estaba pendiente de facturar. La respuesta obtenida en la circularización hecha al Ayuntamiento de Viladecans no informa sobre la existencia de dicho importe y tampoco se ha dispuesto de información que acredite la efectividad de estas prestaciones de servicios (véase el apartado 2.1.2).
- El epígrafe Otros ingresos de explotación de la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010 incluye 15.000,00 € en concepto de dos subvenciones concedidas por el Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalidad de Cataluña, que han sido registradas con cargo al epígrafe Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar del activo corriente del Balance. A 31 de diciembre de 2010, la Sociedad solo había ejecutado gastos asociados a estas subvenciones por 702,50 €. En consecuencia, dichos epígrafes del Balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias están sobrevalorados en 14.297,50 € (véase el apartado 2.2.1).

Dentro de este mismo epígrafe, la Sociedad tendría que haber periodificado parte de una ayuda recibida de 4.107,93 € para planes extraordinarios de empleo local para el ejercicio 2010 de acuerdo con el criterio de correlación entre los ingresos y los gastos (véase el apartado 2.2.1).

- La Memoria de las cuentas anuales no incluye información considerada necesaria para una adecuada comprensión de las cuentas, en relación con el contenido de los encargos de gestión y el contrato programa formalizados con el Ayuntamiento de Viladecans, la descripción de los criterios de reconocimiento y periodificación de los ingresos en concepto de abonos deportivos y de las transferencias y subvenciones recibidas de las

administraciones públicas, así como una explicación detallada de la resolución del contrato de explotación del bar cafetería del complejo Àtrium (véase el apartado 2.4).

Asimismo, la Memoria no informa de las transacciones y saldos que se mantienen con el Ayuntamiento de Viladecans y con la entidad del grupo municipal Viladecans Renovació Urbana, SL (véase el apartado 2.4).

Tal como se desprende de la escritura de transmisión de participaciones sociales entre el Ayuntamiento de Viladecans y la Sociedad VIGEM, de 4 de diciembre de 2008, esta última es el accionista único de la Sociedad y no el Ayuntamiento de Viladecans, tal como se informa en la Memoria de las cuentas anuales (véase el apartado 2.4).

En el apartado 2.5 se ha presentado el cuadro con el resumen de los ajustes y reclasificaciones.

Revisión de cumplimiento

A continuación se detallan las principales anomalías detectadas en la revisión de las actividades, operaciones financieras y documentación relacionada, efectuada en el transcurso del trabajo de auditoría.

3) Normas estatutarias

Las actividades desarrolladas por la Sociedad no están calificadas de interés público o general ni en sus Estatutos ni en el contrato programa formalizado con el Ayuntamiento de Viladecans a fin de que las subvenciones recibidas de los socios sean imputables a la Cuenta de pérdidas y ganancias y no directamente al Patrimonio neto de la Sociedad (véase el apartado 2.6.1).

4) Responsabilidades

La Sociedad ha asumido obligaciones económicas por 195.542,31€ derivadas del acuerdo de resolución del contrato de concesión de la explotación del bar cafetería situado en el equipamiento Àtrium una parte de las cuales correspondía a gastos ya vencidos. El pago de la totalidad de este importe no es procedente porque no se ha acreditado su interés público² (véase el apartado 2.6.1).

5) Tutela financiera

La formulación y tramitación del presupuesto de la Sociedad correspondiente al año 2010 se envió a la corporación local fuera del plazo establecido por la normativa aplicable (véase el apartado 2.6.2.2).

2. Este párrafo ha sido modificado para aclarar su contenido.

6) Aspectos fiscales

No hay evidencia de que la Sociedad haya presentado una declaración complementaria en relación con el error detectado en la presentación de la liquidación correspondiente al cuarto trimestre de 2010 en concepto de IVA (véase el apartado 2.6.4).

7) Contratación

Se ha comprobado que la Sociedad no ha hecho la comunicación preceptiva al Registro de contratos del sector público de los contratos administrativos que se han adjudicado a lo largo del año 2010 (véase el apartado 2.6.5).

8) Personal

Algunos conceptos retributivos aplicados a determinado personal no están regulados en el convenio colectivo de aplicación al personal de la Sociedad. Asimismo no se tiene constancia de que estos conceptos retributivos hayan sido regulados y autorizados por los órganos de gobierno de la Sociedad (véase el apartado 2.6.6).

Por otra parte, el incremento retributivo lineal aplicado durante el ejercicio 2010 no se corresponde con el aprobado por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2010 (véase el apartado 2.6.6).

Asimismo las medidas extraordinarias de reducción de retribuciones al personal adoptadas para la reducción del déficit público han afectado exclusivamente al personal directivo de la Sociedad (véase el apartado 2.6.6).

3.2. RECOMENDACIONES

Con el fin de mejorar la gestión, haría falta que la Sociedad aplicara las recomendaciones que se exponen a continuación.

1) Personal

Visto el reducido volumen de la plantilla de la Sociedad, esta no dispone de un organigrama funcional y orgánico. No obstante se recomienda que se haga una distribución de funciones de acuerdo con los recursos humanos de la Sociedad.

Aunque las dietas satisfechas por el concepto de personal no se consideran relevantes, la Sociedad debería adoptar las medidas que se detallan a continuación:

- Establecer una política de dietas y desplazamientos tomando en consideración los requerimientos exigidos en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.
- Determinar un procedimiento a fin de que los importes a satisfacer en concepto de indemnizaciones por razón del servicio sean aprobados con carácter anual por el Consejo de Administración de la Sociedad.

2) Registro auxiliar del inmovilizado

Visto que la Sociedad no concilia los registros auxiliares correspondientes al inmovilizado con los registros contables, como medida para garantizar la integridad del valor de los elementos que figuran en el inmovilizado, la Sociedad debería conciliar de forma periódica, como mínimo a final de año, los importes que se desprenden del registro auxiliar con el coste de adquisición y las amortizaciones que figuran en los registros contables.

3) Deudores comerciales: cuentas contables y control

Con el fin de mejorar el estado de cobro de los saldos pendientes derivados de la actividad habitual de la Sociedad, se recomienda que, como medida de control y coincidiendo con la periodicidad de los cierres contables, revise estas cuentas y, en caso de que exista saldo pendiente de cobro, determine su naturaleza, composición y recuperabilidad.

4) Periodificación de ingresos y gastos

Dado que se ha observado que en el ejercicio 2010 la Sociedad ha registrado gastos correspondientes al año 2011, de importe inmaterial en este caso, hay que decir que los gastos correspondientes a más de un ejercicio se deberían contabilizar con la periodificación correspondiente, con el fin de cumplir el principio de devengo y obtener una correcta correlación entre los ingresos y los gastos del ejercicio.

5) Actualización de firmas autorizadas en cuentas corrientes

Visto que la confirmación de una de las entidades financieras ha puesto de manifiesto la desactualización de las firmas autorizadas en cuentas corrientes, la Sociedad debería actualizarlas.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, el proyecto del presente informe de fiscalización fue enviado, el día 19 de marzo de 2013, al Ayuntamiento de Viladecans.

La respuesta del Ayuntamiento de Viladecans con registro de entrada a la Sindicatura de Cuentas número 478, de 17 de abril de 2013, una vez conocido el proyecto de informe, es la que se reproduce a continuación:³

ILMO. SR

Don Carles Ruiz Novella, provisto de D.N.I. 35.037.517-F, con domicilio a efectos de notificaciones en Viladecans, calle Jaume Abril, nº 2, actuando en su calidad de Presidente de la sociedad privada municipal **VILADECANS QUALITAT, S.L.**, constituida por tiempo indefinido, mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2002, elevado a público mediante escritura otorgada ante el notario de Viladecans, don Joaquín Jesús Sánchez Cobaleda, de fecha 18 de marzo de 2003, con el nº 396 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 11 de abril de 2003, en el volumen 35.445, folio 151, hoja B 268056, inscripción 1ª, con CIF B-63142848,

EXPONE:

En fecha 28 de marzo de 2013 ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Viladecans el proyecto de *Informe 7/2011-E, Viladecans Qualitat, S.L. Cuentas anuales. Ejercicio 2010*, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, otorgando un plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.3 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, aprobado por el Pleno de la Sindicatura el día 23 de octubre de 2012.

En ejercicio del trámite otorgado interesa a esta parte, con relación a la fiscalización realizada y al proyecto de informe 7/2011-E, formular las siguientes

CUESTIÓN PREVIA

ÚNICA.- Como cuestión previa a las alegaciones que la sociedad Viladecans Qualitat, S.L. presenta a continuación al informe emitido por la Sindicatura de Cuentas y que tiene como base el trabajo técnico de los auditores Oliver y Camps, queremos recordar que aunque la sociedad municipal de referencia tiene naturaleza de socie-

3. La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la misma.

dad limitada y por lo tanto no tiene la obligación de ser auditada, ha sido criterio de su accionista, el Ayuntamiento de Viladecans, que todas sus empresas municipales se sometían anualmente a una auditoría de cuentas vinculante, con lo cual todas las aprobaciones de cuentas anuales realizadas por los órganos de gobierno de la sociedad han sido previamente auditadas por técnicos que cumplen la normativa de aplicación en la materia. En este sentido queremos resaltar el hecho de que el trabajo de la auditoría seleccionada por la Sindicatura de Cuentas para auditar en Viladecans Qualitat ha estado realizando el trabajo sobre unas cuentas anuales auditadas previamente por los auditores del despacho del Sr. Emili Mulet, y que la compañía ha seguido en todo momento las recomendaciones realizadas por la auditoría de referencia.

Hecha esta apreciación queremos manifestar también que valoramos muy positivamente el trabajo realizado por la Sindicatura de Cuentas a través de su personal directo, así como el subcontratado, y que intentaremos incorporar todas aquellas cuestiones que mejoren el funcionamiento de la sociedad.

ALEGACIONES

Primera.- Con respecto a las manifestaciones contenidas en el apartado 2.1: Balance

En el apartado “Inmovilizado material del balance (2.1.1)”

Se manifiesta por parte de la Sindicatura que a la hora de contabilizar la amortización de las inversiones en inmovilizado material se debería haber amortizado según la vida útil restante de los diferentes elementos adquiridos; en este sentido, y según criterio técnico de los responsables económicos de la sociedad municipal se considera primeramente que estos bienes no se tendrán que reponer una vez estén amortizados, sino que esta obligación correspondería al concesionario que en aquel momento esté explotando la instalación; y por otra parte la sociedad adquiere estos elementos contra la concesión rescatada a 25 años, entendiéndose, pues, que se pueden depreciar estos elementos según el criterio contable materializado en el balance de la sociedad, teniendo en cuenta, tal y como se ha puesto de relieve que no se tendrán que reponer durante la duración del contrato rescatado.

En el apartado 2.1.1 (Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar del Balance)

Se manifiesta por parte de la Sindicatura que hay una partida de servicios pendientes de facturar por valor de 31.255,60€ y que no tienen información de los servicios prestados, nos recomendamos cancelar esta partida y en el ejercicio siguiente ya se canceló.

En este mismo punto se hace referencia a un saldo en “Deudores varios” que debería reclasificarse en la partida del mismo epígrafe “Administraciones públicas Deudoras”.

En relación con este apartado del informe se manifiesta por los responsables económicos de la compañía que esta reclasificación ya se ha llevado a cabo en el ejercicio siguiente al auditado por la Sindicatura.

En el apartado 2.1.3 (Bancos del Balance)

Se manifiesta por parte de la Sindicatura que hay una entidad financiera que tiene como apoderado de la cuenta a una persona que ya no es apoderada. En relación con esta consideración ponemos de manifiesto que la sociedad comunicó a la entidad el cambio de apoderamiento y se entregaron las copias oportunas a los representantes de la oficina gestora de la cuenta, siendo la entidad financiera la que tiene la obligación de actualizar sus datos, dado el envío de documentación realizado por la sociedad municipal.

Segunda.- Con respecto a las manifestaciones contenidas en el apartado 2.2: Cuenta de pérdidas y ganancias

Se manifiesta por parte de la Sindicatura en el apartado 2.2.1 (Otros ingresos de explotación de la Cuenta de pérdidas y ganancias) que la sociedad Viladecans Qualitat, S.L. tiene dos subvenciones dotadas por importe de 15.000 euros que por el principio de correlación de ingresos y gastos, y según criterio de la Sindicatura no podríamos imputarlas en su totalidad al ejercicio estudiado. Desde el punto de vista de los responsables económicos de la compañía el hecho de que estas subvenciones fueran revocadas en el siguiente ejercicio, supuso que se dieran de baja.

Durante el ejercicio auditado no tenemos conocimiento de la revocación y se considera que tenemos gasto suficiente para poder imputar el 100% de la subvención aunque la justificación de la misma es posterior al cierre.

Tercera.- Con respecto a las manifestaciones contenidas en el apartado 2.4: memoria

En relación con las manifestaciones realizadas por la Sindicatura alegamos al respecto que la empresa, sin tener la obligación de ser auditada, se audita voluntariamente y siguiendo las instrucciones de los auditores se redactó la información de la memoria siguiendo la estructura recomendada; en ejercicios posteriores a los revisados por la Sindicatura hemos aplicado los cambios del nuevo Plan general contable y actualmente se sigue el modelo normalizado.

Cuarta.- Con respecto a las manifestaciones contenidas en el informe (apartado 2.6.1) en relación con el contrato de concesión de la explotación del bar cafetería situado en el equipamiento ÀTRIUM.

Con carácter previo al análisis de las conclusiones que se efectúan por la Sindicatura, es de interés poner en antecedentes el régimen jurídico por el que se regía el contrato privado de concesión de la explotación del bar cafetería situado en el equipamiento ÀTRIUM, formalizado en fecha 5 de abril de 2006, y que se resolvió de común acuerdo por las partes en fecha 11 de junio de 2010, así como la naturaleza y carácter del citado contrato.

El informe de la Sindicatura en su apartado 2.6 con el título “Revisión de cumplimiento”, en su subapartado 2.6.1 correspondiente a la “Contratación”, señala:

“Según el acuerdo de resolución del contrato de concesión de la explotación del bar cafetería situado en el equipamiento Àtrium, firmado el 11 de junio de 2010, a pesar de

tratarse de la renuncia por parte del concesionario, la Sociedad asume obligaciones económicas por 195.542,31€.

De acuerdo con el apartado cuarto del artículo 207 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, la resolución del contrato no es procedente porque no se manifiestan razones de interés público que hicieran innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.”

A este respecto hay que destacar que, dado que el contrato de referencia fue formalizado en fecha 5 de abril de 2006, no le es de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, tal y como se señala en su disposición transitoria primera, sino que se rige por la normativa anterior:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

En consecuencia, el contrato de concesión de la explotación del bar cafetería situado en el equipamiento ÀTRIUM se rige por el Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, así como por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

Con respecto al régimen jurídico, en materia de contratación, por el que se regía la sociedad privada municipal Viladecans Qualitat, S.L., hay que poner en antecedentes que nos encontramos ante una sociedad privada de capital íntegramente público, cuyo socio único es el Ayuntamiento de Viladecans.

En este sentido, el artículo 2 del Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que las entidades de derecho privado que hubieran sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil y concurra en ellas alguno de los requisitos referidos en el párrafo b del apartado 3 del artículo 1, quedarían sujetas a los procedimientos de licitación, publicidad, capacidad de las empresas, y formas de adjudicación establecidos en la mencionada disposición legal:

Artículo 2. Adjudicación de determinados contratos de derecho privado.

1. Las entidades de derecho público o de derecho privado con personalidad jurídica propia no comprendidas en el ámbito definido en el artículo anterior quedarán sujetas a las prescripciones de esta Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, cuando celebren contratos de

obras de cuantía igual o superior a 5.150.000 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y contratos de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios de cuantía igual o superior a 206.000 euros, con exclusión, igualmente, del referido impuesto, siempre que tales entidades hubiesen sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil y concorra en ellas alguno de los requisitos referidos en el párrafo b del apartado 3 del artículo anterior.

2. Quedan sujetos a las prescripciones a que se refiere el apartado anterior los contratos de obras de la clase 50, grupo 502, de la Nomenclatura General de Actividades Económicas de las Comunidades Europeas (NACE), los de construcción relativos a hospitales, equipamientos deportivos, recreativos o de ocio, edificios escolares o universitarios y a edificios de uso administrativo, y los contratos de consultoría y asistencia y de servicios que estén relacionados con los contratos de obras mencionados, cuando sean subvencionados directamente por la Administración con más del 50 % de su importe, siempre que este, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, sea igual o superior a 5.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 200.000 euros, si se trata de cualquier otro contrato de los mencionados.

Igualmente, efectuar el inciso de que, dado que nos encontramos ante el análisis de los efectos de un contrato privado formalizado por una sociedad privada, los efectos y extinción del contrato se regían por las normas de derecho privado, al amparo del artículo 9 del Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas:

Artículo 9. Régimen jurídico de los contratos privados.

1. Los contratos privados de las Administraciones públicas se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado. A los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorporables y valores negociables se les aplicarán, en primer lugar, en cuanto a su preparación y adjudicación, las normas de la legislación patrimonial de las correspondientes Administraciones públicas.

Es decir, no es de aplicación al presente contrato ni las causas de extinción establecidas en el artículo 207 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, al no ser la disposición legal aplicable al contrato; ni tampoco los artículos 264 y 265 del Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, que serían los homólogos, respecto a la regulación de las causas de extinción del contrato de concesión pública.

Por lo tanto, la sociedad privada municipal Viladecans Qualitat, S.L., al proceder a la determinación de los efectos y extinción del contrato privado de concesión de la explotación del bar cafetería situado en el equipamiento ÀTRIUM, formalizado en fecha 5 de abril de 2006, no estaba sujeta a las determinaciones del Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, sino a las normas de derecho privado, y en consecuencia, es procedente la resolución de común acuerdo del citado contrato formalizada en fecha 11 de junio de 2010, así como los efectos acordados, dado que no se ha vulnerado ni resulta de aplicación lo establecido en el artículo 207 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, al no ser la disposición

legal aplicable al contrato; ni en los artículos 264 y 265 del Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

Es por eso que no puede compartirse la afirmación contenida en dicha propuesta de informe de que no es procedente la resolución de mutuo acuerdo; posibilidad esta, perfectamente admitida por la normativa vigente. En el mismo sentido y con respecto a las obligaciones económicas asumidas en dicha resolución, se encuentran plenamente justificadas en el expediente y en la documentación facilitada en la auditoría de la Sindicatura, de la que se extrae que la indemnización derivó de la subrogación en los *leasings* de materiales y otros conceptos debidamente justificados en el expediente.

En este sentido, y tal y como puede extraerse del expediente, la resolución de mutuo acuerdo venía motivada por el interés de Viladecans Qualitat, S.L. entre otras cuestiones a dar un nuevo enfoque y reorientar la actividad del bar y restaurante del complejo Àtrium y, en definitiva, el servicio a prestar a los ciudadanos de Viladecans en esta instalación emblemática; a tal efecto, se considera conveniente resolver el contrato actual con BG Cafetería Atrium, S.L. de forma que Viladecans Qualitat, S.L. se quede la maquinaria, las instalaciones de carácter fijo realizadas existentes, las instalaciones de menaje, utillaje y todo el material existente; para llevar a cabo la explotación por aquella forma que resulte más conveniente para los intereses de la sociedad municipal.

Viladecans Qualitat, S.L. se subrogó en los *leasings* existentes con el Banco Popular, procediendo al abono a partir de aquel momento de las cuotas pendientes y ejerciendo la opción de compra al fin del periodo, al objeto de que todos los bienes garantizados por el *leasing* pasasen a ser propiedad de la sociedad privada municipal. A tal efecto, se emitió y consta en el expediente lo certificado por el Banco Popular correspondiente al importe pendiente correspondiente a los *leasings* (saldo en posición contable a 20 de junio).

Se llevó a cabo un inventario de los bienes que garantizan el *leasing*, así como de aquellos bienes y aquellas instalaciones que revertirán a favor de la sociedad municipal con motivo de la resolución acordada; la relación; así como también la relación de los otros bienes muebles que también revertirán a Viladecans Qualitat, S.L. como consecuencia de la extinción de la actividad; relación, esta, que consta inventariada en el expediente.

Con esta opción de resolución de mutuo acuerdo todo el material, la maquinaria, las instalaciones realizadas, el menaje de utillaje, etc. actualmente existente en la instalación pasó a ser propiedad de Viladecans Qualitat, S.L.: Por ello, una nueva explotación de la actividad se podrá licitar por un plazo más corto dado que la inversión a realizar por el adjudicatario será menor y de esta forma toda la maquinaria y bienes de la instalación para prestar el servicio de bar cafetería y restaurante será propiedad de Viladecans Qualitat S.L. A tal efecto, y en consonancia con esto, tras resolver dicho contrato, en el año 2011 se procedió, tal como se pone de manifiesto en la propuesta de informe de la Sindicatura, a licitar y formalizar una cesión de uso para la explotación del Bar Àtrium por un periodo de 10 años.

Quinta.- Con respecto a las manifestaciones contenidas en el informe (apartado 2.6.6 Personal)

Con respecto a las consideraciones del informe en el apartado 2.6.6, hay que poner de manifiesto que la aplicación de los conceptos “*Ad personam*, incentivos y asis-

tencia”, corresponde al diferencial que perciben algunos trabajadores con respecto al salario establecido en el Convenio, según el grado de responsabilidad del trabajador en la empresa.

El plus de formación se recibe cuando el trabajador participa en curso relacionado con su puesto de trabajo y previamente el trabajador ha adelantado el importe del mismo.

Con respecto a los incrementos retributivos del personal en función del Convenio colectivo, y no por la Ley de presupuestos generales del Estado, consideramos que la empresa está regida a nivel laboral por este Convenio colectivo al igual que se hace para el resto de ventajas sociales.

En cuanto a la clasificación del personal la empresa, así como su accionista único, se considera que únicamente el Gerente y el Adjunto a la Gerencia forman parte del personal directivo. Los jefes de departamento tienen la consideración de personal técnico y, por lo tanto, se valora que no les corresponde esta reducción salarial.

No obstante lo anterior, y a la vista de las consideraciones hechas por la Sindicatura se procederá a:

Regular los pluses que no estén regulados en el convenio y se propondrá su aprobación por parte de los órganos de gobierno.

Se valorará si la empresa Viladecans Qualitat puede continuar aplicando el Convenio colectivo del sector al cual está sometida o si, por el contrario, el criterio salarial se debe modificar.

Se analizarán cuáles son los criterios que diferencian el nuevo tipo de normativa con respecto a la aplicación de Convenio (aspectos salariales, aumentos por debajo de los estipulados por Convenio).

Por todo lo expuesto

SOLICITO

ÚNICO.- Que se tenga por evacuado el trámite conferido, y en consecuencia por presentadas alegaciones al proyecto de informe 7/2011-E, Viladecans Qualitat, S.L.; que se admitan, y previos los trámites administrativos apropiados, se proceda a estimar las alegaciones y modificar el proyecto de informe de conformidad con lo que se determina en el presente escrito de alegaciones.

Carles Ruiz Novella

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viladecans

Presidente de Viladecans Qualitat S.L.

5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Las alegaciones presentadas no han sido aceptadas; no obstante, se ha modificado el último párrafo del apartado 2.6.1 y la observación 4, con el objetivo de clarificar su contenido.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat
PDF: octubre de 2013
Elaboración del documento

Número de depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: DL B 24956-2013